



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

**BERNARDO CRUZ ARAGÓN**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

### LEY MUNICIPAL: LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 302 párrafo I establece un total de 43 competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos. En tanto que el párrafo II prescribe: Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Entre las competencias exclusivas establecidas por la Constitución Política del Estado de los Gobiernos Municipales Autónomos en el Artículo 302 párrafo I numeral 42. Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional. En tanto que en el numeral 23. Señala: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones anuales y su presupuesto.

De allí, que para la ejecución de lo planificado y programado, los Gobiernos Autónomos Municipales se constituye en uno de los principales adquirentes de obras, bienes y servicios.

En este marco, la Constitución Política del Estado instituye, en el Artículo 302 párrafo I numeral 35, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

En este sentido la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, dispone que el Alcalde o Alcaldesa tiene como atribución, suscribir Convenios y Contratos y el Concejo Municipal tiene como atribución, Aprobar Convenios y Contratos, además de contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

De la misma forma la Declaración Constitucional N° 001/2013 del 12 de marzo de 2013, expresa "(...) que los Gobiernos Autónomos Municipales deben establecer una categoría específica de contratos los cuales deberían ser aprobados por el Concejo Municipal, por ejemplo aquellos que por su naturaleza y/o cuantía deban tener un tratamiento especial y de corresponsabilidad entre los órganos ejecutivo y deliberativo, pero de ninguna manera se deberá precisar la aprobación de todo tipo de contratos que vaya a firmar el órgano ejecutivo, menos aún si se trata de contratos que únicamente afectan al órgano ejecutivo, como contratos laborales para personal específico de dicho órgano. El Concejo Municipal podrá aprobar o rechazar contratos que sean de la incumbencia única y propia de ese órgano, o en su defecto aquellos contratos que comprometan inversiones plurianuales, o que por la naturaleza o cuantía deban requerir una aprobación del órgano deliberativo (...)"

"(...) Por tanto, la norma ya establece que cuando se trata de convenios intergubernativos es necesaria la participación del órgano deliberativo de acuerdo a lo que establece la ley, unas veces mediante la aprobación y otras mediante la ratificación. De la misma manera que los contratos, sugiere establecer una

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



clasificación de aquellos convenios que sí precisen la aprobación del órgano deliberativo, y cuáles no.

Por lo que se, advierte que es necesaria una Ley Municipal que clasifique los Contratos y Convenios, establezca mediante la cuantía y/o naturaleza qué tipos de contratos y convenios van a ser aprobados por el Concejo Municipal y cuales no necesitan ser aprobados o ratificados por este, a fin de ejercer la facultad ejecutiva del Órgano Ejecutivo.

En este contexto el Concejo Municipal de El Torno, ejerciendo su facultad legislativa, plantea la Ley Municipal de "Contratos y Convenios".



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

## LEY MUNICIPAL N° 028 LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

### LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto establecer la categorización de los tipos de contratos y convenios que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, y de aquellos que no.

**Artículo 2. (ALCANCE).** La presente Ley regula los contratos y convenios interinstitucionales para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

**Artículo 3 (MARCO LEGAL COMPETENCIAL).** La presente ley está respaldada por la competencia exclusiva municipal, señalada en el numeral 35 parágrafo I. artículo 302, de la Constitución Política del Estado, por la disposición transitoria primera de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Declaración Constitucional Nro. 001/2013 del 12 de marzo de 2013.

**Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones de la presente Ley Municipal, se aplica a todos los contratos y convenios interinstitucionales que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

**Artículo 5 (SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS).** El Alcalde o la Alcaldesa Municipal, es responsable de suscribir los Contratos y Convenios interinstitucionales.

#### CAPÍTULO II FUERZA DE LEY, FINES Y DEFINICIONES

**Artículo 6. (FUERZA DE LEY).** Los Contratos y Convenios Interinstitucionales serán de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades de ley.

**Artículo 7. (FINES).** Son fines de la presente ley:

1. Profundizar el ejercicio de la Autonomía del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

2. Otorgar la seguridad jurídica a los contratos y convenios que vayan a firmarse por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
3. Cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.
4. Definir las formalidades y procedimientos en la gestión de convenios interinstitucionales que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

**Artículo 8. (DEFINICIONES).** Para fines de interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Contrato.** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.
2. **Bienes y servicios.** Se entiende por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", salvo que se los identifique de forma expresa.
3. **Bienes.** Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, todos los bienes sean muebles e inmuebles.
4. **Obras.** Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.
5. **Servicios Generales.** Son los servicios que requieren las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento o la administración de la misma, los que a su vez se clasifican en: Servicios de provisión continua, tales como: seguros, limpieza, vigilancia y otros; y discontinuos tales como: servicios de courier, servicios de fotocopias, publicidad, provisión de pasajes aéreos, transporte, publicaciones, impresión y otros similares.
6. **Servicios de Consultoría.** Son los servicios de carácter intelectual tales como diseño de proyectos, asesoramiento, auditoria, desarrollo de sistemas, estudios e investigaciones, supervisión técnica y otros servicios profesionales, que podrán ser prestados por consultores individuales o por empresas consultoras.
7. **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad a la suscripción del contrato o convenio, previo cumplimiento de la normativa vigente.
8. **Autorizar.** Dar facultad al Ejecutivo Municipal para realizar actos jurídicos en el marco de la presente ley, según lo autorizado.
9. **Convenio.** Es la relación jurídica, en virtud del cual, las partes se obligan a desarrollar actividades conjuntas, programas y proyectos con personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, para el logro de sus fines y objetivos.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

10. **Arrendamiento.** El arrendamiento o alquiler, es la modalidad por la cual la entidad pública concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad pública en el mismo estado.
11. **Comodato.** El comodato, es la modalidad mediante la cual el Gobierno Autónomo Municipal El Torno concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública o privada, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones y con las mejoras que hubiesen realizado, cumplidos el término y plazo establecidos.
12. **Delegar.** Otorgar el ejercicio de su competencia para efectuar determinados actos jurídicos administrativos, mediante instrumento municipal vigente.
13. **Entidad Financiadora.** Entidad que destina recursos económicos para la ejecución de un plan, programa o proyecto.
14. **Entidad Receptora.** Entidad que recibe el beneficio del plan, programa o proyecto.
15. **Entidad Ejecutora.** Entidad responsable de ejecutar y/o administrar los recursos destinados a un plan, programa o proyecto.

## TITULO II

### CATEGORIZACIÓN DE CONTRATOS QUE PRECISEN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

#### CLASIFICACION Y APROBACION DE CONTRATOS

**Artículo 9. (CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS MUNICIPALES).** Los contratos municipales, sin que sea limitativo ni excluyente, se clasifican en:

1. Contratos de Obras Públicas.
2. Contratos de Suministros.
3. Contratos de Prestación de Servicios.
4. Contrato de Arrendamientos.
5. Contrato de Comodato.
6. Contrato de personal eventual.
7. Contrato de Expropiación.
8. Contratos de Empréstitos
9. Contratos de enajenación de bienes municipales

**Artículo 10. (CONTRATO DE OBRA PÚBLICA).**

- I. Es la relación jurídica efectuada en el marco del Documento Base de Contratación establecida por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista, en virtud del cual una persona natural o jurídica, se obliga a construir una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de obra pública, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal para que los mismos entren en vigencia.

- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de obra pública, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

## Artículo 11. (CONTRATO DE SUMINISTRO).

- I. Es la relación jurídica en virtud del cual una persona privada se obliga a suministrar a cambio de un precio, bienes en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de suministro, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de suministro, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

## Artículo 12 (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS).

- I. Es la relación jurídica por el cual, una persona individual o colectiva privada, se obliga a la prestación de un servicio a cambio de un precio que el Gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de prestación de servicio, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de prestación de servicio, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

## Artículo 13. (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO).

- I. El arrendamiento es el contrato por el cual el Gobierno Autónomo Municipal concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes municipales a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica.
- II. De igual manera el Gobierno Autónomo Municipal arrendara bienes Privados para el cumplimiento de sus competencias y fines institucionales, con las mismas condiciones del parágrafo anterior, previa autorización del SENAPE.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos de arrendamiento requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





## Artículo 14. (CONTRATO DE COMODATO).

- I. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, concede a favor de una persona jurídica un bien municipal, por tiempo limitado y determinado, el derecho de uso y disfrute de un bien mueble o inmueble municipal. La persona jurídica beneficiaria del comodato asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien y las mejoras realizadas en favor del Municipio.
- II. De igual manera el Gobierno Autónomo Municipal podrá recibir bienes en calidad de Comodato para el cumplimiento de sus competencias y fines institucionales, con las mismas condiciones del párrafo anterior.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos de comodatos requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.

## Artículo 15. (CONTRATO DE PERSONAL EVENTUAL).

- I. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, contrata personal eventual en la modalidad de Servicios de Consultoría Individual de Línea, para un fin determinado y por tiempo limitado en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de personal eventual, no requieren la aprobación del Concejo Municipal.

## Artículo 16. (CONTRATO DE EXPROPIACIÓN).

- I. Es la relación jurídica contractual por la cual una persona natural o jurídica, efectúa la transferencia de un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública mediante ley y previo pago del justiprecio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de expropiación, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), requieren la aprobación del Concejo Municipal.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los contratos de expropiación, que establezcan una cuantía menor o igual a Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), no requieren la aprobación del Concejo Municipal.

## Artículo 17. (REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN).

- I. Los contratos de obras, bienes y servicios de consultorías para ser aprobados por el Concejo Municipal, se remitirán con toda la documentación del proceso de contratación de bienes y servicios, desde la solicitud de contratación hasta la resolución de adjudicación emitida por el responsable del proceso de contratación de la entidad, adjuntando el contrato firmado por el responsable de la Unidad Jurídica.
- II. Todos los contratos remitos al Concejo Municipal serán aprobados mediante Resolución Municipal y entraran en vigencia una vez firmado por las partes.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





## CAPÍTULO II CONTRATOS QUE NO REQUIEREN LA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

### Artículo 18. (EXCLUSION DE APROBACION).

- I. Todos los contratos en todas las modalidades de contratación cuyo monto sea menor a Bs. 50.000 (CINCUNTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) no requerirán la aprobación del Concejo Municipal, excepto los contratos de arrendamiento y comodato.
- II. Todos los contratos suscritos durante el mes, sin importar la cuantía, deberán ser remitidos al Concejo Municipal hasta el último día hábil del mes siguiente, para conocimiento y fiscalización.

## CAPÍTULO III CONTRATOS QUE REQUIEREN LA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL POR SU NATURALEZA

**Artículo 19. (CONTRATOS QUE REQUIEREN LA APROBACION DEL CONCEJO POR DOS TERCIOS).** En el marco de la normativa vigente, sin que sea limitativo ni excluyente, requieren la aprobación por dos tercios de votos el total de los miembros del Concejo Municipal, los siguientes contratos:

1. **Contratos de Empréstitos:** Es la relación jurídica contractual en virtud del cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, adquiere créditos publico interno y/o externo a corto y/o largo plazo, con instituciones financieras bancaria y no bancarias residentes y no residentes en el país, públicas y/o privadas; así mismo comprende el financiamiento por la emisión de títulos de la deuda previstas por el ordenamiento legal vigente. Previa justificación técnica de las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos, monto y cumplimiento del ordenamiento legal vigente.
2. **Contratos de enajenación de bienes municipales.** Es la relación jurídica contractual en virtud del cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, transfiere de forma definitiva y a perpetuidad a título oneroso bienes municipales a personas naturales o jurídicas. De la misma manera el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá transferir de forma definitiva a título gratuito bienes municipales a otras instituciones públicas previo cumplimiento de las formalidades legales para el efecto.
3. El Alcalde Municipal una vez cumplida las formalidades de ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles deberá remitir la documentación señalada al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

**Artículo. 20. (PLAZO DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS).** El Concejo Municipal una vez recibidos los Contratos, en el plazo de diez (10) días hábiles los aprobará, siempre que los mismos hubieran cumplido con todas las formalidades y requisitos legales y remitirá al Ejecutivo Municipal para fines correspondientes. En caso que el Concejo Municipal no se pronuncie en el plazo de diez días hábiles se tendrán por aprobados, en aplicación del silencio administrativo positivo.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



**Artículo 21. (DE LA APROBACION DE CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS).** Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo mediante Resolución Municipal por mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal.

## TITULO III CONVENIOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I DEFINICION Y APROBACION DE CONVENIO

**Artículo 22. (CLACES DE CONVENIOS).** Para los efectos de la presente ley, los convenios podrán ser:

- a) **Convenio Marco.** Son Convenios en los que se expresa una intensión de relación contractual duradera con otra entidad, el convenio marco establece el comienzo de una relación de la institución a través de sus órganos de gestión, su cumplimiento será a través de convenios específicos.
- b) **Convenios específicos.** Son acuerdos médiante el cual las partes establecen compromisos de cooperación que surgen de un convenio marco, sin perjuicio que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**Artículo 23 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES).**

- I. Es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y una determinada Institución Privada o Pública con o sin fines de lucro, desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos en el marco de las competencias municipales.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que los convenios interinstitucionales, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), requieren la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá firmar acuerdos o convenios con Universidades Públicas, Privadas e Institutos y otros para el logro conjunto de sus fines y objetivos.

**Artículo 24. (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá firmar acuerdos o convenios con otras entidades territoriales autónomas o con el nivel central del Estado. Estos convenios serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados o aprobados por sus respectivos órganos deliberativos, conforme a la Ley Nacional de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

II. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal El Torno para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos, en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

**Artículo 25 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERNACIONALES).** Son aquellos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno con Entidades

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Gubernamentales Internacionales, destinados al ejercicio coordinado de planes, programas y proyectos de interés mutuo en diversas áreas.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los convenios internacionales requieren la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos.

**Artículo 26. (CONVENIO DE PASANTÍA).** Son acuerdos o convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con Institutos y/o Universidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto la cooperación interinstitucional para promover y fortalecer la participación activa de sus unidades académicas y científicas, de esta manera fortalecer a las unidades técnicas de la Institución.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los convenios de pasantías, requieren la aprobación o ratificación del Concejo Municipal, para su entrada en vigencia y validez de los mismos.

**Artículo 27 (ESTRUCTURA MINIMA DEL CONVENIO).** Todo convenio que celebre el Gobierno municipal deberá contar con las siguientes cláusulas esenciales:

1. Antecedentes.
2. Identificación de las partes.
3. Legislación aplicable
4. Documentos integrantes.
5. Objeto y Causa.
6. Compromisos u obligaciones de las partes.
7. Compromisos económicos (si corresponde).
8. Vigencia del convenio.

**Artículo 28. (REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN).**

- I. Todo convenio a ser aprobado por el Concejo Municipal deberá cumplir con la siguiente documentación mínima:
  1. Solicitud de aprobación de convenio suscrito por la MAE o Secretario o Secretaria Municipal.
  2. Informe técnico emitido por la Dirección respectiva, que respalde los aspectos administrativos, económicos y sociales.
  3. Informe legal emitido por el Director Jurídico de la Entidad, que incluya el sustento jurídico del convenio.
  4. Certificación presupuestaria en caso que el convenio implique recursos municipales.
  5. Proyecto de convenio firmado por el Director Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal.
  6. Lista de beneficiarios.
  7. Proyecto o Perfil del proyecto a ser ejecutado, debidamente aprobado por la MAE.
- II. Los Convenios entrarán en vigencia una vez que estos hayan sido aprobados o ratificados por el Concejo Municipal y firmados por el Ejecutivo Municipal.

**Artículo 29. (PLAZO DE APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal una vez recibido el Convenio, en el plazo de diez (10) días hábiles, los aprobará o ratificará por mayoría absoluta de votos de total de los miembros del

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28**

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

**OFICINAS:** Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

[www.alcaldiaeltorno.com](http://www.alcaldiaeltorno.com) • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



concejo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos legales. En caso que el Concejo Municipal no se pronuncie en el plazo de diez días hábiles se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.

**Artículo 30. (APROBACIÓN DE CONVENIOS).** Los convenios interinstitucionales serán aprobados o ratificados mediante Resolución Municipal.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** Los contratos y convenios firmados con anterioridad a la presente ley, se mantendrá vigente, siempre y cuando no contradiga la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** Todas las normas municipales contrarias a la presente ley, quedan derogadas y abrogadas.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** La presente Ley entrará en vigencia una vez que sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fdo. Eugenia López Mejía  
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leaños  
SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

*Bernardo Cruz Aragon*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 28

**¡EL TORNO CAMBIA...!**

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

